

Ponente: H.C. Jaime Muñoz M

PROYECTO DE ACUERDO No. 002

~~(MARZO 04 DE 2003)~~

(Abril 03-2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍAN LAS FACULTADES DEL ACUERDO No. 020 DE 2002, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIERON FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

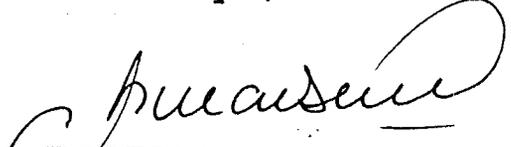
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El término de la vigencia del Acuerdo No. 020 de 2002, se amplía hasta el 31 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil tres (2003).

Presentado por,


RODRIGO VILLA OSORIO

Alcalde Municipal de Bello

22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento de todos, las acciones tendientes a la adopción de un ajuste fiscal de conformidad con la Ley 617 de 2000, han sido objeto de alteración y modificación por parte del Ministerio de Hacienda Nacional, lo cual ha implicado variaciones en los plazos de las acciones inicialmente previstas, ocasionando demoras en la firma de los compromisos bancarios.

Lo anterior, lleva al Ejecutivo a pedirles a los Honorables Concejales la ampliación del término establecido en el Acuerdo No. 020 de 2002, donde se le concedieron facultades para realizar el ajuste fiscal hasta el día 31 de marzo de 2003. De acuerdo a las necesidades prioritarias del ajuste fiscal se hace de vital importancia ampliar las facultades inicialmente concedidas por un periodo de sesenta días (60), es decir hasta el 31 de mayo de 2003 y de esta forma finiquitar las acciones conducentes del referido ajuste fiscal.

Es de anotar que en oficio 1560 del 31 de marzo del presente año la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la conformidad positiva al Programa de Sancamiento Fiscal y Financiero y su modificación suscritos por el Municipio de Bello el día 28 de junio de 2001 y 31 de marzo de 2003 respectivamente.

Dado que la resolución que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando las garantías contempladas en la Ley 617 de 2000, solo van a ser expedidas con posterioridad al 31 de marzo de 2003, se requiere de la ampliación de las facultades para finalizar la totalidad del proceso.

Atentamente,


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal de Bello

Recibi: Diego Holme Lopez
IV-02-03

Bello, Abril 6 de 2003

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Bello

Referencia: concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2003, "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello.

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los Concejos:*

- 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer por-tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

ACUERDO NUMERO 025 DE 1996, *Reglamento Interno del Concejo*

Artículo 88, *Enmienda total o parcial: Si la Plenaria aprueba una enmienda a la totalidad del proyecto, de las que proponga un texto alternativo se dará traslado del mismo a la Comisión correspondiente para que sea acogido en su primer debate. Si esta lo rechaza, se archivará el proyecto.*

CONCEPTO JURÍDICO

Como el Proyecto de Acuerdo número 002 de 2003, presentado a la Corporación el día 4 de abril de 2003 para su primer debate, esta prorrogando la vigencia del Acuerdo número 020 de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003, pero dicha vigencia venció el 31 de marzo de 2003, considero no procedente prorrogarle la vigencia a un Acuerdo que ya venció. Por lo anterior, debe hacerse uso de la facultad que mediante el artículo 88 del Reglamento Interno del Concejo tiene la Corporación en el sentido de aprobar un texto alternativo que en este caso sería el del Acuerdo 020 de 2002 que se pretende prorrogar, por cuanto la finalidad a la que se quiere llegar, es decir la prórroga, no cambia, ya que dentro del texto alternativo se colocará una vigencia hasta el 31 de mayo de 2003.

Se colocó en consideración de la plenaria el texto alternativo mencionado y fue aprobado para que se le diera primer debate en la Comisión de Asuntos Económicos.

Ahora con respeto a la legalidad de las facultades que nuevamente se le concederán al señor Alcalde Municipal mediante la aprobación del presente proyecto de Acuerdo, me permito manifestarles que es el Concejo Municipal el que puede concederle dichas facultades al Ejecutivo de conformidad con las funciones que constitucionalmente le fueron otorgadas y las cuales se enumeran en el artículo 313 de la Carta Superior.

Mediante varios Acuerdos anteriores se le han dado las mismas facultades al señor Alcalde para ejecutar el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional al Municipio de Bello. Sólo que es necesario darle nuevamente dichas facultades, aprobando el Proyecto de Acuerdo No 002 de 2003, ya que el tiempo durante el cual se le concedieron, venció el 31 de marzo del presente año, fecha en que no fue posible lograr los fines propuestos para lo cual se solicitaron, ya que el oficio 1560 recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se aceptan definitivamente las condiciones para hacer el Ajuste Fiscal fue recibido el 31 de marzo del 2003, fecha en que precisamente se vencieron las facultades dadas al Ejecutivo, mediante Acuerdo número 020 de 2002.

En cuanto al contenido mismo del Proyecto de Acuerdo No 002 de 2003, no veo necesario pronunciarme nuevamente, ya que en varias oportunidades anteriores se ha debatido sobre la legalidad, procedencia y conveniencia de conceder dichas facultades, por lo tanto es mi concepto que por cuanto lo que ha de ejecutarse mediante ellas no ha sido posible por razón de las demoras presentadas por las

Entidades Financieras, deben concederse nuevamente, convirtiendo el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2003 en Acuerdo Municipal y en esta forma permitirle al señor Alcalde un tiempo hasta el 31 de mayo, para que realice el ajuste fiscal en el Municipio y cumpla con lo exigido por la Ley 617 de 2000.

Este es mi Concepto Jurídico que coloco a su consideración.

Atentamente,

MARTHA CECILIA USUGA VARELA
Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. 002.

(MARZO 04 DE 2003)

(Abril 02 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍAN LAS FACULTADES DEL ACUERDO No. 020 DE 2002, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIERON FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

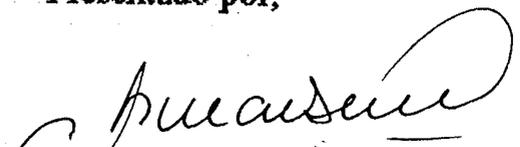
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El término de la vigencia del Acuerdo No. 020 de 2002, se amplía hasta el 31 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil tres (2003).

Presentado por,


RODRIGO VILLA OSORIO

Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento de todos, las acciones tendientes a la adopción de un ajuste fiscal de conformidad con la Ley 617 de 2000, han sido objeto de alteración y modificación por parte del Ministerio de Hacienda Nacional, lo cual ha implicado variaciones en los plazos de las acciones inicialmente previstas, ocasionando demoras en la firma de los compromisos bancarios.

Lo anterior, lleva al Ejecutivo a pedirles a los Honorables Concejales la ampliación del término establecido en el Acuerdo No. 020 de 2002, donde se le concedieron facultades para realizar el ajuste fiscal hasta el día 31 de marzo de 2003. De acuerdo a las necesidades prioritarias del ajuste fiscal se hace de vital importancia ampliar las facultades inicialmente concedidas por un periodo de sesenta días (60), es decir hasta el 31 de mayo de 2003 y de esta forma finiquitar las acciones conducentes del referido ajuste fiscal.

Es de anotar que en oficio 1560 del 31 de marzo del presente año la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la conformidad positiva al Programa de Sancamiento Fiscal y Financiero y su modificación suscritos por el Municipio de Bello el día 28 de junio de 2001 y 31 de marzo de 2003 respectivamente.

Dado que la resolución que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando las garantías contempladas en la Ley 617 de 2000, solo van a ser expedidas con posterioridad al 31 de marzo de 2003, se requiere de la ampliación de las facultades para finalizar la totalidad del proceso.

Atentamente,


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal de Bello

Recibi: Diego Holme Gpex
IV-02-03

Ponente: H. C. Jaime Henares Monsalve

texto alternativo

ACUERDO # 001 -

PROYECTO DE ACUERDO N° 002

(ABRIL 02 DE 2003)

Abri'l 07 de 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización especial para contratar nuevos empréstitos y/o reestructurar las deudas vigentes, sustituir garantías, otorgar contragarantías en forma amplia, celebrar los encargos fiduciarios necesarios para el manejo de las rentas en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del ajuste fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la ley 617 de 2000, el decreto 192 del 7 de febrero de 2001, lo mismo que en lo previsto en la resolución 0320 del 27 de febrero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar operaciones presupuestales pertinentes en el presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia del 2003, tales como las adiciones, disminuciones, aplazamientos, créditos y contracréditos, en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del ajuste fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar las operaciones pertinentes en la planta de cargos del Municipio de Bello, para buscar su reestructuración,

tales como la supresión, fusión, modificación, creación de funciones, cargos, plazas, organismos y dependencias, en las condiciones en que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del ajuste fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder al señor Alcalde Municipal, autorización para suspender la destinación que recae sobre recursos propios de destinación específica, dados por el Acuerdo Municipal para los entes descentralizados, con excepción de los valores de los mismos que se encuentren comprometidos mediante titularización, contrato o convenio y en tanto estos se ejecuten.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para reorientar el uso de los recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del programa de saneamiento fiscal y financiero, de acuerdo con las prioridades que éste establezca.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar los ajustes presupuéstales que sean necesarios por efecto de la suspensión de las destinaciones específicas incorporadas en el presente Acuerdo y para destinar dichos recursos al saneamiento fiscal y financiero, conforme a lo establecido en la Ley 617 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El término de la vigencia del presente Acuerdo es hasta el 31 de mayo de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los dos (2) días del mes de abril de 2003.

Siete (7)

Bello, Abril 4 de 2003

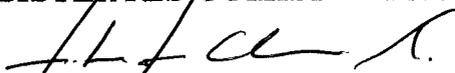
INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el día 3 de abril del 2003, con el fin de dar primer debate al Proyecto de Acuerdo número 002/2003, "Por medio del cual se amplían las facultades del acuerdo número 020 de 2002, "Por medio del cual se concedieron facultades al Alcalde Municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello".

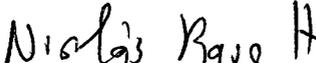
El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate mediante texto alternativo que se aprobó sin ninguna modificación:

La Comisión de Asuntos Económicos solicita al Honorable Concejo lo acoja en su segundo debate.

ASISTENTES COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

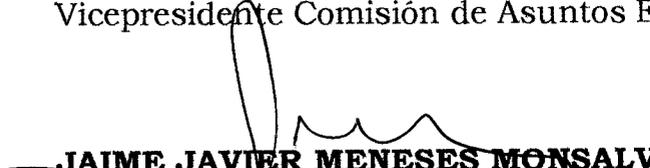

JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

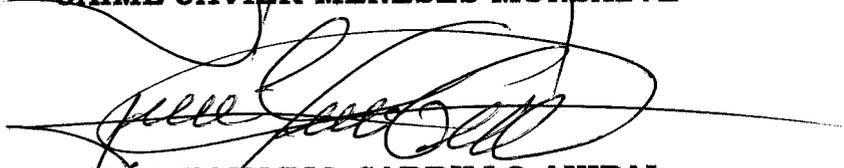
Presidente Comisión de Asuntos Económicos


NICOLAS RAVE HENAO

NICOLAS RAVE HENAO

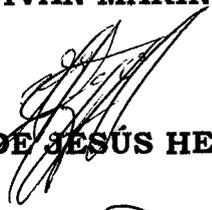
Vicepresidente Comisión de Asuntos Económicos


JAIME JAVIER MENESES MONSALVE


JESÚS HONORIO CARRILLO ANIBAL



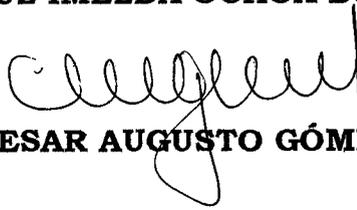
JORGE IVAN MARÍN PARIAS



HUGO DE JESÚS HENAO LONGAS



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ



CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA

JHON JAIRO TOBÓN GUZMÁN

No Asistió ni tuvo.



MARTHA CECILIA USUGA VARELA
Secretaria Comisión Asuntos Económicos